

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA CONSEIO REGIONAL N° : 223- 2024-CR/GRM

Fecha: 25-06-2024

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 15-2024-CR/GRM del 25 de junio del dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el artículo 52 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional Nº 01-2011-CR/GRM, sobre las sesiones extraordinarias, establece que, se realizan cuando al Consejero Delegado las convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros, y, en ella sólo se tratarán asuntos para los que fueron convocadas. Para tal efecto, los miembros del Consejo Regional deberán ser notificados con un plazo no menor de 48 horas antes de realizarse la sesión.

Que, el artículo 16 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como derechos de los consejeros regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. Asimismo, en el literal a) del artículo 15 de la misma ley, se establece como una de las atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional Nº 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como aquellas normas de carácter interno del Consejo Regional a través de las cuales declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio Nº 473-2024-GRM/OCI con sello de recepción del 19 de abril del 2024, la CPC Mónica Yobana Velásquez Astete en su condición de Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Moquegua, remitió su Informe de servicio relacionado 2-5347-2024-009-Presentación del informe del Jefe de OCI ante el Consejo Regional.

Que, mediante Oficio Circular Nº 031-2024-GRM/CR/CD/AJQR del 21 de junio del 2024, el consejero regional Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Consejero Delegado del





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA CONSEJO REGIONAL N° : 223- 2024-CR/GRM

Fecha: 25-06-2024

Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2024, convocó a la Sesión Extraordinaria Nº 15-2024, a desarrollarse el martes 25 de junio del 2024.

Que, en el punto 05 de la agenda de la Sesión Extraordinaria Nº 15-2024, se sometió a deliberación la aprobación del Acuerdo de Consejo Regional, a través del cual, se apruebe exhortar a la Gobernadora Regional de Moquegua, garantice la apropiada asignación de los recursos económicos y logísticos necesarios para el cumplimiento de las funciones del Órgano de Control Institucional, asegurando la disponibilidad presupuestal suficiente, capacidad operativa asistencial necesaria, conforme a las necesidades surgidas.

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por unanimidad y con la dispensa de la lectura del presente acuerdo para su emisión.

ACUERDA:

TECNIC &

ARTÍCULO PRIMERO. – EXHORTAR a la Gobernadora Regional de Moquegua, garantice la apropiada asignación de los recursos económicos y logísticos necesarios para el cumplimiento de las funciones del Órgano de Control Institucional, asegurando la disponibilidad presupuestal suficiente, y, capacidad operativa asistencial necesaria, conforme a las necesidades surgidas.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación del Gobierno Regional de Moquegua, al Órgano de Control Institucional, y, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Alonso Joann Quispe Rom CONSEJERO DELEGADO